



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
REYNOSA, TAMAULIPAS
RESOLUCIÓN NÚMERO 06/2021**

Esta RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NÚMERO 06/2021 emana de las actividades realizadas por dicho Comité durante la Sesión Ordinaria 06/2021; donde se analizó la propuesta emitida por la Gerencia Técnica y Operativa en torno a la Solicitud de Información Pública SI-012-2021, foliada 00303521 por la Plataforma Nacional de Transparencia.

La presente resolución ha sido emitida tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el **03 de Mayo** del dos mil veintiuno, el C. CARLOS HUMBERTO GAMEZ CANTU, formulo solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de solicitud **SI-012-2021** con el folio **00303521**, por medio del cual requirió lo que a continuación se transcribe textualmente:

SOLICITO COPIA DE LOS INFORMES QUE DEBE RENDIR ANUALMENTE EL COMISARIO DE LA COMAPA DE REYNOSA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 FRACCION III CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, Y 2020, de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Comapa de Reynosa., tipo de derecho ARCO: Acceso, presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular



Derivado de la presente situación que guarda el expediente, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas que integran el organismo, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. - Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas, determina cuando la información deba ser clasificada, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la clasificación de la información.

TERCERO. - Que en su oficio OF-CON-310/2021, la Comisaría de este Organismo descentralizado, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información SI-012-2021, con número de folio 00303521:

Caro H. Reynosa



SOLICITO COPIA DE LOS INFORMES QUE DEBE RENDIR ANUALMENTE EL COMISARIO DE LA COMAPA DE REYOSA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 FRACCION III CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, Y 2020 , de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Comapa de Reynosa., tipo de derecho ARCO: Acceso, presento solicitud: Titular, representante: tipo de persona: Titular

Una Arbona

Para lo cual la Comisaría, en su oficio OF-CON-310/2021, realizó la fundamentación y motivación siguiente:

Por medio del presente, en atención a lo solicitado mediante el oficio UT/23/2021 de la fecha 03 de mayo del 2021, se remite copia de los informes que rinde de forma anual el Comisario de la COMAPA de Reynosa, cabe mencionar que de los años **2015 y 2016 no se tiene registro** de que se haya presentado algún informe por parte de Comisaría.

CUARTO: En relación a lo anterior, se estima que es correcto el actuar de la Comisaría, **al determinar cómo inexistencia**, de la información de los años 2015 Y 2016, requerida mediante la solicitud de información SI-012-2021 con número de folio 00303521.

En consecuencia, en la parte resolutive de este fallo, **se confirma** el contenido de los oficios OF-CON-310/2021, quedando debidamente fundada y motivada



por cuanto hace a la información antes referida.

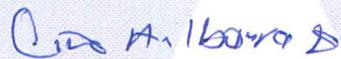
QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet de la COMAPA de Reynosa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quién le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; fracción 111, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la determinación de la "DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA" de la información planteada por la Comisaría, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO. - Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** el Comité de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.



C. CIRO ANDRES IBARRA ZAPATA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. JOSÉ GARCIA ZAMORA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. RICARDO CHAPA VILLARREAL
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

STATE OF PENNSYLVANIA
1812 - 1813

(overleaf)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...

...